

1901 11 JUN '13

RESOLUCIÓN EXENTA 2F/Nº _____/

**MAT: ABSUELVE DE SANCIÓN A PRESTADOR
COMUNIDAD HOSPITAL DEL PROFESOR
RUT**
_____/

SANTIAGO,

VISTO: Lo dispuesto en el Libro I y II del D.F.L. N°1 de 2005 del Ministerio de Salud; el Reglamento contenido en el Decreto Supremo de Salud N° 369 de 1985; la Res. Exenta 3A/N° 1.455 de 2002 y sus modificaciones posteriores; todas del Fondo Nacional de Salud, las facultades que me confieren las Resoluciones Exentas 1A/N° 2.548 y 1F/N° 5.470, ambas de 2011 del Fondo Nacional de Salud y lo señalado en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, durante el año 2012 el Dpto. Control y Calidad de Prestaciones, realizó una fiscalización a las cobranzas del prestador COMUNIDAD HOSPITAL DEL PROFESOR RUT _____, teniendo como origen solicitud del Dpto. Comercialización para fiscalizar al prestador por encontrarse adjudicado en Convenio Marco y haberse recibido una denuncia por mal trato por parte de una beneficiaria.
2. Que, el prestador se encuentra inscrito en el Rol de Prestadores, desde el año 1996, como Hospital Privado.
3. Que, a través del estudio de los BAS cobrados por el prestador, se seleccionó una muestra a fiscalizar en terreno de 31 prestaciones, correspondientes al Grupo 25, pertenecientes a 31 beneficiarios del Fondo, por valor total de \$ 37.852.770.-
4. Que, se realizó visita de inspección el 31/08/2012, en Avda. _____, Comuna de Santiago, lugar de atención informado al Fondo.
5. Que, terminado el acto investigativo, a partir de los hallazgos de la fiscalización, se instruyó la formulación de cargos al prestador, mediante Ord. 2F/N° 203 de 07/01/2013, en los siguientes términos:
 - 1.- "Realización de prestaciones por el médico Sr. Luis Enrique Arteaga Jimenez, Rut 14.618.660-2, que no cumple con la Normativa Técnica de Fonasa y no acredita especialidad de acuerdo a lo señalado...", para un total de 3 prestaciones código 2501001.
6. Que, con fecha 16/01/2013, se recibió carta de descargos, presentada por el prestador, en la cual señala, en lo principal:

Que, el cargo formulado obedece a un caso fortuito o de fuerza mayor, como causal eximente de responsabilidad administrativa; ya que el Dr. Arteaga les presentó un certificado de especialidad otorgado aparentemente por CONACEM, sin sospechar ellos de su falsedad, según lo acreditó el propio CONACEM ante consulta realizada el 11/07/2012 por la Directora Médica del Hospital y cuyo Certificado corroborando dicha situación, se adjunta a los descargos.

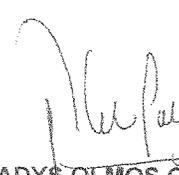
Que, Clínica Hospital del Profesor fue engañada por el Certificado falso, constituyéndose ello en una fuerza mayor imposible de resistir y preveer.

Que al pedirle una aclaración al profesional, este renunció a la entidad sin mayor explicación y que el Hospital esta llano a colaborar con la justicia si alguna acción criminal hubiera sido incoada contra el profesional médico.

7. Que, visto los antecedentes descritos en esta fiscalización, por la Comisión Técnico Administrativa en sesión del 30/05/2013, se concluyó que el cargo formulado se desvirtúa con los descargos presentados; ya que, el prestador acredita haber sido engañado por el profesional médico cuestionado, quién presento antecedentes que no correspondían a su condición profesional, acordando proponer absolverlo de sanción, por lo que,

RESUELVO

1. Absuélvase al prestador COMUNIDAD HOSPITAL DEL PROFESOR RUT del cargo formulado mediante ORD 2F/Nº 203 de 07/01/2013 de este servicio.
2. Notifíquese esta Resolución al prestador, personalmente al domicilio indicado en el respectivo convenio de inscripción en la Modalidad Libre Elección registrado en FONASA o enviándose copia de la misma por carta certificada. En este último caso, se entenderá notificado al tercer día de despachada la carta.
3. Emitase la presente resolución en tres ejemplares originales.
Anótese, comuníquese y archívese,

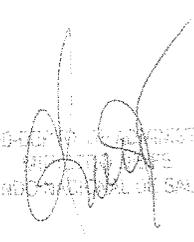


GLADYS OLMOS GASTE
JEFE DPTO. CONTROL Y CALIDAD DE PRESTACIONES
FONDO NACIONAL DE SALUD

FRO/BML/bmi
DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Mario Miranda F.
Representante Legal Comunidad Hospital del Profesor
- Fiscalía FONASA
- Depto. Control y Calidad de Prestaciones
- Subdepto. Fiscalización de Prestaciones
- Oficina de Partes (2) (Afecto al Art. 7º, letra g), Ley 20.285)
- Expediente

NC-363-2012


JEFE SUBDEPTO. FISCALIZACIÓN DE PRESTACIONES
FONDO NACIONAL DE SALUD